

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 23 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de TANATORIOS DE CÓRDOBA S.A. (en adelante, TADECO) de los activos en los que FUNERARIA Y TANATORIO KIKO S.L. (KIKO) presta servicios funerarios en Cabra (Córdoba).
- (2) La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 23 de diciembre de 2022, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de TANATORIOS DE CÓRDOBA S.A. (en adelante, TADECO) de los activos en los que FUNERARIA Y TANATORIO KIKO S.L. (KIKO) presta servicios funerarios en Cabra (Córdoba).
- (5) La presente operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa de activos¹, entre TADECO como comprador y KIKO como vendedor, sujeto a la aprobación de la CNMC.
- (6) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

¹ La operación notificada consiste en la adquisición por TADECO de los activos en los que KIKO presta servicios funerarios en Cabra (Córdoba), incluyendo los bienes muebles (maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, materias primas y las existencias), los derechos de propiedad industrial, todos los elementos materiales e inmateriales, créditos, así como los contratos esenciales para el desarrollo de dicha actividad. La operación incluye la adquisición del inmueble en el que KIKO desarrolla su actividad de tanatorio, que dispone de 3 salas de velatorio. Dicho inmueble es propiedad de dos personas físicas: D. FRANCISCO MUÑOZ LAMA y su esposa D^a ANA MARIA JURADO ROLDAN.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) número 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

4. EMPRESAS PARTÍCIPES

4.1 ADQUIRENTE: TANATORIOS DE CÓRDOBA, S.L. (TADECO)

- (9) TADECO es una empresa domiciliada en Córdoba cuya su principal actividad consiste en la prestación de servicios funerarios, incluyendo servicios de tanatorio, crematorio y cementerio. Estas actividades se realizan, todas ellas, en la provincia de Córdoba, a través de sus instalaciones de tanatorio² y de crematorio³.
- (10) TADECO está controlada conjuntamente por la empresa ASV-FUNESER (CONFIDENCIAL) y ALBIA (CONFIDENCIAL)⁴.
- (11) ASV-FUNESER es una sociedad con domicilio en España que se dedica a la prestación de servicios funerarios, incluyendo servicios de transporte, tanatorio, crematorio y cementerios. Esta empresa es controlada por AUTO SPORT Y AMBULANCIAS SANITARIAS, S.L., que también ostenta control sobre MERIDIANO S.A. Compañía Española de Seguros, empresa de seguros que, a través de los seguros de deceso, se encuentra verticalmente relacionada con la adquirida.
- (12) ALBIA es una compañía que se dedica a la prestación de servicios funerarios y se encuentra participada íntegramente por SANTA LUCIA, activa en el sector de prestación de seguros y, consecuentemente, relacionada verticalmente con el sector funerario a través de los seguros de decesos.
- (13) Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2021 calculado de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue:

Volumen de negocios de TADECO en 2021 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA ⁵
<5.000	<240	<240

Fuente: Calculado por los notificantes siguiendo el artículo 5 del RDC

² Dos tanatorios en Córdoba capital, y uno en cada una de las siguientes localizaciones: Bujalance, La Carlota, Montilla, Villaviciosa, Posadas, El Carpio, Fuente Palmera y Villafranca.

³ El tanatorio de las Quemadas, en Córdoba Capital, dispone de un crematorio.

⁴ Esta DC ha concluido que ambas pueden ejercer derecho de veto en determinadas cuestiones estratégicas, por lo que considera que existe control conjunto.

⁵ Debe considerarse también la facturación de sus matrices: SANTA LUCIA (matriz de ALBIA), presentó una cifra de negocio de 2021 de >240 millones de euros, y AUTO SPORT Y AMBULANCIAS SANITARIAS, S.L (matriz de ASV-FUNESER) es de <240 millones de euros.

4.2 ADQUIRIDA 1: FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO, S.L. (KIKO)

- (14) KIKO es una empresa que presta servicios funerarios en el municipio de Cabra (Córdoba). En concreto, presta servicios de tanatorio en sus instalaciones, que disponen de 3 salas de velatorio. Dicho inmueble es propiedad de dos personas físicas.
- (15) Según la notificante, el volumen de negocios de KIKO para el año 2021 calculado de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia fue:

Volumen de negocios de KIKO en 2021 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<5.000	<240	<240

Fuente: Calculado por la notificante siguiendo el artículo 5 del RDC

5. MERCADOS RELEVANTES

5.1. Mercado de producto

- (16) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades las partes, y al sector de seguros, cuya rama de seguros de decesos se relaciona verticalmente con el sector funerario.
- (17) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC⁶ dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales⁷ que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias⁸ a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (18) Junto a este mercado minorista, existen varios mercados mayoristas de servicios funerarios (transporte⁹, tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello¹⁰.
- (19) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de la adquirida, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en **el mercado minorista de servicios funerarios integrales**¹¹ y en **el mercado mayorista de tanatorio**.
- (20) Adicionalmente, ALBIA y ASV-FUNESER ejercen control conjunto sobre la adquiriente, estando ambas empresas integradas verticalmente con las

⁶ C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE

⁷ Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

⁸ Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

⁹ En rara ocasión en traslados a otras comunidades autónomas. Fuente: PANASEF.

¹⁰ La existencia de estos mercados mayoristas apunta a una cierta reducción de las barreras de entrada a la prestación de servicios funerarios a nivel minorista.

¹¹ Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

aseguradoras SANTALUCIA y MERIDIANO, respectivamente, y éstas están presentes en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.

- (21) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado¹² y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes¹³ han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

5.2 Mercado geográfico

- (22) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC¹⁴, el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial o regional, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (23) De acuerdo con los citados precedentes, se analizará el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional, para la Comunidad Autónoma de Andalucía y para la provincia de Córdoba, en donde cabe mencionar que ni ALBIA ni ASV FUNESER tienen alguna instalación funeraria de tanatorio, crematorio o cementerio.
- (24) Por el contrario, el mercado mayorista de tanatorio tendría carácter local, por cuanto implica la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontrataran el servicio.
- (25) Por tanto, se podrá analizar, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (26) A estos efectos, es preciso considerar que la mayoría de los municipios cuentan con cementerio¹⁵, lo que no ocurre con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de éstos últimos podría ser mayor.
- (27) Pese a que es práctica habitual de esta DC considerar isócronas de 15 minutos en coche en el mercado mayorista de tanatorio, en el presente caso, la propia

¹² Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

¹³ C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

¹⁴ C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE

¹⁵ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN, N-04046 INTUR / EURO STEWART.

notificante defiende que no sería realista puesto que el ámbito geográfico del tanatorio de KIKO no debería extenderse más allá del municipio de Cabra¹⁶.

- (28) Dado que la cuota a nivel local es, por tanto, el mercado más estrecho posible, y la valoración de la operación no varía considerando una isócrona de 15 minutos, esta DC está de acuerdo en considerar la dimensión municipal del mercado mayorista de tanatorio en la localidad de Cabra.
- (29) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente SANTALUCIA (matriz de ALBIA) y MERIDIANO (verticalmente integrada con ASV FUNESER), la mayor parte de los precedentes¹⁷ han considerado que tienen un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se tendrá en consideración el mercado de los seguros de deceso a nivel nacional y en la provincia de Córdoba.
- (30) A la luz de lo anterior, se analizarán como mercados relevantes:
- El mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional, en la comunidad autónoma de Andalucía y en la provincia de Córdoba, en el que solapan las actividades las partes.
 - El mercado mayorista de tanatorio en el municipio de Cabra (Córdoba), en el que está presente la adquirida.
 - El mercado de seguros de decesos, relacionado verticalmente con el mercado de servicios funerarios.

6. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

6.1 Estructura de la oferta y cuotas de mercado

- (31) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF¹⁸, actualmente existen en el mercado más de 1.000 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2020 generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros (incremento del 8,63%, por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2).
- (32) Otro de los elementos que caracterizan a este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias tanto en tamaño, número de empleados como en facturación, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas. No obstante, la oferta de los servicios funerarios se encuentra muy fragmentada.

¹⁶ A 15 minutos en coche se encuentra el municipio de Lucena en el que existen dos operadores, Funeraria y Tanatorio Bartoleosis, y Funeraria Villa, con sus respectivos tanatorios, que diluirían la cuota municipal del mercado mayorista de tanatorio en Cabra.

¹⁷ C/1086/19 SANTA LUCIA / FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

¹⁸ Radiografía del Sector Funerario 2021. PANASEF.

- (33) El aumento del volumen de facturación de las empresas funerarias, experimentado en los últimos años, ha venido acompañado, según PANASEF, de una mayor expansión geográfica, pasando muchas de ellas de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias. También se habría incrementado el número de operadores que operan en más de dos comunidades autónomas o a escala nacional.
- (34) De acuerdo con PANASEF, España posee 2.525 tanatorios o velatorios (igual que en 2019) y 487 hornos crematorios, lo que supone un incremento de 23 instalaciones de este último tipo respecto a 2019. Con estos datos, PANASEF estima que el sector funerario cuenta con más de 7.000 salas para una media de 1.353 fallecimientos diarios y tiene capacidad para realizar 1.948 incineraciones para una demanda de 611 incineraciones diarias. Esta sobrecapacidad se explica por el hecho de que los fallecimientos no se producen de forma lineal durante todos los días del año, sino que existe una gran variabilidad.
- (35) Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de FUNESPAÑA (MAPFRE), ALBIA (SANTALUCIA), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas¹⁹, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

Mercado minorista de los servicios funerarios integrales

- (36) De acuerdo con la notificante, las cuotas para el mercado minorista de servicios funerarios integrales son los siguientes:

Mercado minorista de servicios funerarios integrales. España.						
Operador	2019		2020		2021	
	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen
ALBIA	[5-10] %	[10-20] %	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ASV-FUNESER	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
TdCO	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
ADQUIRENTES	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
F.KIKO	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
TOTAL	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%

Fuente: la notificante

¹⁹ Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

Mercado minorista de servicios funerarios integrales. Andalucía.			
Operador	2019	2020	2021
	Volumen	Volumen	Volumen
ALBIA	[10-20]%	[20-30] %	[10-20]%
ASV-FUNESER	[5-10] %	[5-10] %	[5-10] %
TdCO	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
ADQUIRENTES	[30-40] %	[30-40] %	[30-40] %
F.KIKO	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
TOTAL	[30-40] %	[30-40] %	[30-40] %

Fuente: la notificante

Mercado minorista de servicios funerarios integrales. Córdoba.			
Operador	2019	2020	2021
	Volumen	Volumen	Volumen
ALBIA	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
ASV-FUNESER	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
TdCO	[30-40] %	[30-40] %	[30-40] %
ADQUIRENTES	[30-40] %	[30-40] %	[40-50]%
F.KIKO	[0-5] %	[0-5] %	[0-5] %
TOTAL	[40-50]%	[30-40] %	[40-50]%

Fuente: la notificante

Mercados mayoristas de tanatorio

- (37) KIKO gestiona un tanatorio propio en Cabra que cuenta con 3 salas de vela. Existe otro tanatorio en Cabra perteneciente a FUNERARIA Y TANATORIO REYES GUARDEÑO S.L., que dispone de 3 salas, por lo que la cuota de los activos de KIKO supondría el **50%** del mercado mayorista de tanatorio de la citada localidad de Cabra²⁰.

Mercado de seguros de deceso

- (38) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, SANTA LUCIA ostenta una cuota nacional del [40-50]% según el volumen de primas emitidas y del [40-50]% en términos de provisiones técnicas para 2021. Por su parte, MERIDIANO ostenta una cuota a nivel nacional de [0-5]% en volumen de primas emitidas y [0-5]% en términos de provisiones técnicas. Así, a nivel conjunto ambas matrices ostentarían una cuota a nivel nacional de [40-50]% en

²⁰ Si se analizase la cuota de la isócrona correspondiente a 15 minutos en coche desde el tanatorio, la cuota quedaría todavía más reducida, puesto que existen otros competidores (Funeraria y Tanatorio Bartolessis, y Funeraria Villa, en el municipio de Lucena).

volumen de primas emitidas y de [40-50]% en provisiones técnicas a nivel nacional.

- (39) En el caso de la provincia de Córdoba, atendiendo al volumen de primas emitidas, las cuotas de las partes son las siguientes:

Mercado de seguros de decesos. Provincia de Córdoba.			
Operador	2019	2020	2021
	Volumen	Volumen	Volumen
SANTA LUCIA	[30-40] %	[30-40] %	[30-40] %
MERIDIANO	[0-5] %	[0-5] %	[5-10] %
Total	[30-40] %	[30-40] %	[30-40] %

Fuente: la notificante

6.2 Estructura de la demanda y precios

- (40) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantuvo en 2021²¹.
- (41) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.
- (42) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (43) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de deceso ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de deceso entre la población española (46,7% a nivel nacional en 2021, según ICEA, con cifras superiores en algunas Comunidades Autónomas²² y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los últimos datos disponibles²³ el 62,7% de los fallecidos en España disponen de un seguro de deceso, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras. En el presente caso, la tasa de penetración de los seguros de decesos en la provincia de Córdoba es del 60,60%.

²¹ PANASEF señala que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas (datos definitivos del INE), casi un 18% más que en 2019 y un 15% más que en 2018, siendo la COVID-19 la causa de muerte más frecuente (con 60.358 defunciones y una tasa de 127,5 por cada 100.000 habitantes).

²² Extremadura es la Comunidad Autónoma con mayor índice de penetración ([70-80]%), seguida por Asturias ([60-70]%), mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla es la que tienen el índice más bajo ([10-20]%).

²³ Informe Estamos Seguros 2019 de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

- (44) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente. Esta capacidad de negociación, por el contrario, es mucho más limitada para los familiares de los difuntos a la hora de demandar la prestación de servicios funerarios, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.
- (45) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados. Para ello es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con determinadas empresas funerarias (funerarias preferentes), normalmente de duración anual tácitamente renovables por periodos equivalentes, en los que pactan las condiciones aplicables a la prestación de los servicios funerarios de sus asegurados (tipo y calidad de los servicios a prestar, precios, etc.).
- (46) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.

6.3 Barreras a la entrada y competencia potencial

- (47) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio²⁴, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (48) No obstante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (49) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el

²⁴ Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

7 VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (50) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo de determinados activos de KIKO por parte de TADECO, afectando al mercado de servicios funerarios y, debido a su relación vertical, también al mercado de seguros de deceso.
- (51) Como resultado de la operación, TADECO (y, en última instancia, ALBIA y ASV-FUNESER) fortalecerá marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel **nacional** (incremento del **[0-5]%** en valor y **[0-5]%** en volumen) con una cuota resultante de aproximadamente el **[10-20]%** en valor y el **[10-20]%** en volumen.
- (52) Dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, TADECO (y, consecuentemente, ALBIA y ASV-FUNESER) incrementará también de forma marginal su presencia en el mercado de servicios funerarios integrales (**[0-5]%**) en términos de número de servicios prestados, alcanzando una cuota conjunta de **[30-40]%**.
- (53) En la provincia de Córdoba, la cuota de servicios minoristas funerarios integrales de TADECO se incrementaría en un **[0-5]%**, alcanzando una cuota conjunta del **[40-50]%**.
- (54) Asimismo, TADECO (y en último término ALBIA y ASV-FUNESER) entraría en el mercado mayorista de tanatorio del municipio de Cabra (Córdoba), en el que no estaba presente con anterioridad, asumiendo la posición competitiva que KIKO presentaba, ostentando el **50%**.
- (55) Por otro lado, la cuota que presenta SANTA LUCIA en el mercado de seguros de deceso en la provincia de Córdoba es del **[30-40]%** por número de primas, siendo la de MERIDIANO mucho más reducida, del **[5-10]%**, alcanzando una cuota conjunta del **[30-40]%** ya preexistente a la operación.
- (56) A la vista de lo expuesto, puede concluirse que la operación no altera prácticamente la situación competitiva del mercado de prestación de servicios funerarios, puesto que en el mercado minorista de servicios funerarios integrales la adición es ínfima y en el mercado mayorista de tanatorio no existe solapamiento sino el cambio de un operador por otro, no produciéndose un cambio cuantitativo en la estructura previa de mercado.
- (57) Desde el punto de vista del refuerzo vertical, la incorporación a la cartera de SANTA LUCÍA Y MERIDIANO de las instalaciones funerarias gestionadas por la adquirida, aumenta la capacidad de ambas, presentes en el mercado de seguros de deceso, de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en la localidad de Cabra.
- (58) El riesgo fundamental podría derivar de la posible merma o eliminación del flujo de servicios procedentes de los asegurados de SANTA LUCÍA y MERIDIANO que la funeraria competidora venía prestando y que pasarían a ser prestados en

la instalación de la entidad resultante, con el consiguiente aumento de la vulnerabilidad de ese competidor.

- (59) Sin embargo, a pesar de que la tasa de penetración en la provincia de Córdoba es elevada, la cuota de mercado de la entidad resultante en el mercado de seguro de deceso ([30-40]%) limita efectos significativos del posible refuerzo vertical de la posición de SANTA LUCÍA y MERIDIANO y su capacidad de dañar la posición de su competidor.
- (60) Por lo que respecta al posible refuerzo de la posición de SANTA LUCÍA y MERIDIANO en el mercado de seguro de deceso, derivado de su presencia con instalaciones funerarias en el mercado de tanatorio de Cabra, la existencia de otro competidor en dicho ámbito, supone una alternativa a dicha entidad para los restantes competidores en el mercado de seguros de deceso, por lo que no tendrían la capacidad y los incentivos para alterar las condiciones competitivas existentes en dicho mercado.
- (61) Por todo lo anterior, esta DC considera que la operación sería susceptible de **ser aprobada en primera fase**, al considerar que no generaría riesgos para el funcionamiento del mercado.

8 PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que en el presente caso, el ámbito temporal de la cláusula de no competencia que excede de los dos años, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no deberá considerarse necesaria ni accesorio, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.